

NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

REFORMA al Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DE NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, fue creada mediante la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de junio de 2006, la cual establece en su artículo primero que “se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto coadyuvar al ejercicio del derecho a la información mediante la prestación de servicios profesionales en materia de noticias al Estado mexicano y a cualquier otra persona, entidad u organismo público o privado, nacional o extranjero, con auténtica independencia editorial.

La Agencia de Noticias del Estado Mexicano contará con autonomía operativa y de decisión, en los términos de esta Ley y de su Estatuto Orgánico”.

De conformidad con los artículos 10 y 13 fracción XIII del referido ordenamiento, que en su Tercera Sesión Ordinaria de 2011, celebrada el 22 de septiembre de ese año, la Junta de Gobierno de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, adoptó el Acuerdo JG-03 O/05/22-09-11, mediante el cual se aprueban modificaciones y adiciones al Estatuto Orgánico de la Entidad, por lo que se emite el presente Acuerdo que reforma al:

ESTATUTO ORGANICO DE NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- (...)

ARTICULO 2.- (...)

ARTICULO 3.- (...)

ARTICULO 4.- (...)

ARTICULO 5.- (...)

ARTICULO 6.- Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, la Agencia contará con los siguientes órganos, unidades y comités:

I.- ORGANOS DE ADMINISTRACION: (...)

II.- ORGANOS DE CONSULTA: (...)

III.- DIRECCIONES DE AREA:

a) a d) (...)

e) DEROGADA

f) a g) (...)

IV.- COMITES

a) (...)

b) Otros Comités:

- De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
- De Obras Públicas
- De Bienes Muebles
- De Cobranza
- Derogada
- De Información
- Derogada

V.- ORGANO INTERNO DE CONTROL

(...)

ARTICULO 7.- (...)

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION
CAPITULO I**

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 8.- (...)

ARTICULO 9.- (...)

ARTICULO 10.- (...)

ARTICULO 11.- (...)

**CAPITULO II
DE LA DIRECCION GENERAL**

ARTICULO 12.- (...)

**TITULO TERCERO
DE LOS ORGANOS DE CONSULTA
CAPITULO I
DEL CONSEJO EDITORIAL CONSULTIVO**

ARTICULO 13.- (...)

ARTICULO 14.- (...)

ARTICULO 15.- (...)

ARTICULO 16.- (...)

ARTICULO 17.- (...)

ARTICULO 18.- (...)

ARTICULO 19.- (...)

ARTICULO 20.- (...)

ARTICULO 21.- (...)

ARTICULO 22.- (...)

**CAPITULO II
DEL DEFENSOR DE LA AUDIENCIA**

ARTICULO 23.- (...)

**TITULO CUARTO
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

ARTICULO 24.- (...)

ARTICULO 25.- (...)

ARTICULO 26.- (...)

**CAPITULO I
DE LA DIRECCION EDITORIAL**

ARTICULO 27.- (...)

ARTICULO 28.- (...)

ARTICULO 29.- (...)

**CAPITULO II
DE LA DIRECCION DE NOTICIAS INTERNACIONALES**

ARTICULO 30.- (...)

ARTICULO 31.- (...)

ARTICULO 32.- (...)

CAPITULO III DE LA DIRECCION DE PRODUCCION

ARTICULO 33.- La Dirección de Producción tiene como propósito consolidar y ampliar la oferta informativa de la Agencia, mediante la generación, producción y transmisión de productos y servicios en materia de noticias en las diferentes plataformas tecnológicas con que cuente la Agencia.

ARTICULO 34.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Producción, además de las señaladas en el artículo 25 de este ordenamiento, las siguientes:

I. Proponer a la Dirección General los criterios y lineamientos para la asignación de prioridades, en lo referente a la realización de productos y servicios audiovisuales y alternativos en materia de noticias;

II. Determinar y supervisar la aplicación de los criterios de estándares de calidad técnica y creativa visual, gráfica y sonora que permitan la realización de los diferentes productos y servicios audiovisuales y alternativos en materia de noticias, atendiendo a las políticas editoriales de la Agencia;

III. Diseñar y coordinar los procesos de producción audiovisual y alternativos para la realización de los productos que genere la Agencia en materia de noticias;

IV. a X. (...)

ARTICULO 35.- (...)

CAPITULO IV DE LA DIRECCION DE COMERCIALIZACION

ARTICULO 36.- (...)

ARTICULO 37.- (...)

ARTICULO 38.- (...)

CAPITULO V DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

(Derogado)

CAPITULO VI DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTICULO 42.- La Dirección de Administración y Finanzas tiene como propósito administrar oportuna y efectivamente los recursos humanos, materiales y financieros y de tecnologías de la información y comunicaciones de la Agencia para el cabal cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

ARTICULO 43.- (...)

I. a XXII. (...)

XXIII. Planear, diseñar, proponer y, en su caso, instrumentar las políticas de instalación, uso y mantenimiento de servicios y sistemas tecnológicos en materia de informática y telecomunicaciones acordes a los objetivos institucionales;

XXIV. Analizar la eficacia y vigencia de las acciones a que se refiere la fracción anterior;

XXV. Desarrollar estudios técnicos de viabilidad y emitir, en su caso, dictámenes para la adquisición de recursos informáticos y de telecomunicaciones;

XXVI. Vigilar tanto el cumplimiento de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes informáticos, así como el uso lícito de las licencias de los sistemas y programas propiedad de la Agencia;

XXVII. Mantener la operación tecnológica dentro de los márgenes de seguridad pertinentes, acorde a los estándares de las Tecnologías de la Información y a la inversión ejercida, y

XXVIII. Las que le sean encomendadas por la Ley, la Dirección General, éste u otros ordenamientos legales y administrativos.

ARTICULO 44.- Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, la Dirección de Administración y Finanzas estará integrada por las Subdirecciones de Área: de Recursos Financieros, de Administración, de Organización y Evaluación, de Soporte Técnico y de Tecnología.

CAPITULO VII DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ARTICULO 45.- (...)

ARTICULO 46.- (...)

**TITULO QUINTO
DE LOS COMITES**

**CAPITULO I
DE LOS COMITES TECNICOS ESPECIALIZADOS**

ARTICULO 47.- (...)

ARTICULO 48.- (...)

**CAPITULO II
DE OTROS COMITES**

ARTICULO 49.- La Agencia contará con los Comités a que está obligado por disposición de otros ordenamientos jurídicos, entre los que se encuentran los de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Obras Públicas, de Información, de Bienes Muebles, los cuales se regularán por la legislación de la materia aplicable; estando obligados a informar, de manera permanente al Director General de todas y cada una de sus actividades, recomendaciones y acuerdos.

**TITULO SEXTO
DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL**

ARTICULO 50.- (...)

ARTICULO 51.- (...)

**TITULO SEPTIMO
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

ARTICULO 52.- (...)

ARTICULO 52 BIS.- (...)

ARTICULO 52 TER.- (...)

ARTICULO 52 QUATER.- (...)

**TITULO OCTAVO
DEL PATRIMONIO DE LA AGENCIA**

ARTICULO 53.- (...)

ARTICULO 54.- (...)

ARTICULO 55.- (...)

**TITULO NOVENO
DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO**

ARTICULO 56.- (...)

ARTICULO 57.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- (...)

SEGUNDO.- (...)

TERCERO.- (...)

CUARTO.- (...)

QUINTO.- (...)

SEXTO.- (...)

SEPTIMO.- (...)

OCTAVO.- (...)

Transitorio único del Decreto de Reforma.- Las modificaciones y adiciones realizadas en el presente Estatuto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de agosto de 2012.- El Director General de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, **Héctor J. Villarreal Ordoñez.-** Rúbrica.

(R.- 354346)